

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSE LUIS ORDONANA VIVAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL VENEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA PERSONA MORAL CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNORAMPA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSE LUIS ORDONANA VIVAS VENDE Y LA PERSONA DESCRITA Y DETERMINADA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN EL ENCABEZADO DE ESTE CONTRATO COMPRA EQUIPOS TECNORAMPA, CUYAS CARACTERISTICAS Y CANTIDAD SE DETALLAN EN EL APARTADO DE DESCRIPCION DE EQUIPO (S) DE ESTE CONTRATO FABRICADO POR "EL VENEDOR".

LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL (LOS) EQUIPO (S) SE REALIZARA EN EL LUGAR Y CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN ESTE CONTRATO LEVANTAMIENTO. EL COMPRADOR AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO A SU REPRESENTANTE EN DONDA O PERSONA QUE FIRMA ESTE DOCUMENTO AMPLIO Y EXPRESO, PARA EN SU REPRESENTACION FIRME Y SE EFECTUE LAS MODIFICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL MANEJO DEL EQUIPO.

EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR TECNORAMPA CON ESTE DOCUMENTO CONFIRMA HABER REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TECNICO OFRECIDO Y DADA LA ASESORIA CORRESPONDIENTE AL COMPRADOR ANTES DE COMENZAR EL SUBSISTRO Y LA INSTALACION LA CUAL SE AUTORIZADA Y FIRMA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

SEGUNDA.- PRECIO

EL PRECIO IMPORTA LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN EL APARTADO DE PRECIO DE ESTE CONTRATO LEVANTAMIENTO, MISMO QUE LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARA EN LA FORMA Y EN EL TIEMPO PACTADO EN ESTE CONTRATO Y POR EL MONTO DE ACUERDO A LA COTIZACION PREVIAMENTE ACEPTADA POR EL COMPRADOR.

TERCERA.- RETENCION DEL PAGO

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO LEVANTAMIENTO POR PARTE DEL "VENEDOR", "EL COMPRADOR" PODRA RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE. DE IGUAL MANERA EN CASO DE QUE EL COMPRADOR NO CUMPLA CON EL PAGO, EL VENEDOR NO HORA ENTREGA DEL ELEVADOR HASTA QUE SE CUMPLA CON EL PAGO POR PARTE DEL VENEDOR EN LOS TERMINOS DE EL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A COTIZACION ACEPTADA POR EL COMPRADOR PREVIAMENTE.

CUARTA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACION TOTAL DEL OBJETO DEL MISMO.

QUINTA.- PENALIZACIONES POR CANCELACION, O INCUMPLIMIENTO EN PAGO

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESAECAN EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRA UNA PENALIZACION DEL 20% % DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

SEXTA.- PERMISOS

"EL COMPRADOR" CONVIERNE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARA EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTA LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA AREA NO ALTERA LAS NORMAS ELIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SI GUN SEA EL CASO, A LA INSTITUCION QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACION DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCION, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRATASE, ESTE TIEMPO DIFERENCIA EL PROYECTO.

EL VENEDOR SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCO UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACION DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCION DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO SUALTA EN EL PASO DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACION QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO EL COMPRADOR PODRA NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DEL TRABAJO AL PERSONAL DEL VENEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA EL COMPRADOR.

ASI MISMO EL COMPRADOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS TODO ESTO A FIN DE QUE TECNORAMPA PUEDA DAR UNA FECHA DE INSTALACION Y SE LLEVE ACABO DICHO PROYECTO DE COMPRA-VENTA.

1)- AL MOMENTO DEL SUBSISTRO DEL EQUIPO LA OBRA CUENTE CON UN 99% DE AVANCE COMO MINIMO. 2)- SE CUENTE CON ACCESOS QUE PERMITEN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA PARA REALIZAR LA INSTALACION. 3)- ANULACION DE OBJETOS CONTAMINANTES. 4)- EL LUGAR CUENTE CON ENERGIA ELECTRICA. 5)- LA INFORMACION ACTUAL REFERENTE A PLANOS PARA INSTALAR EL EQUIPO ES FIDELIGNA. 6)- LA INSTALACION DE PUEDA REALIZAR DE LUNES A VIERNES DE 8:00 HRS A 18:00 HRS EN CASO DE QUE LA FECHA SELECCIONADA SEA INHABIL, SE RECORRERA AL SIGUIENTE DIA HABIL. 7)- SE CUENTE CON ACCESO A PERSONAL DE TECNORAMPA AL LUGAR DE INSTALACION Y EXISTA UN RESERVAABLE PARA LA RECEPCION Y PRUEBA DEL EQUIPO. 8)- QUE ESTE DE ACUERDO EN QUE SE EFECTUEN FACTURAS DE ACUERDO A CONDICIONES DE PAGO LAS CUALES DEBERAN CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD PARA CONTINUAR CON LAS ENTREGAS SUPLEMENTARIAS (SI ASI CORRESPONDE A SU CASO) 9)- QUE LOS VEHICULOS DE TECNORAMPA PUEDAN ALOJARSE DENTRO DE EL LUGAR DE INSTALACION DEL EQUIPO. TODO ESTO A FIN DE QUE TECNORAMPA PUEDA DAR UNA FECHA DE INSTALACION E INSTALAR EL EQUIPO (S). EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ENUMERADOS, EL COMPRADOR SE OBLIGA A PAGAR EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO Y SOLO DE ESTA MANERA SE REPROGRAMARA LA FECHA DE INSTALACION DE ACUERDO A LOS TIEMPOS QUE MANEJA EL VENEDOR PARA DICHO FIN.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES

NINGUNA DE LAS PARTES PODRA VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACION AL PROYECTO INICIAL DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENEDOR", CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERAN SER ABSORRIDOS POR "EL COMPRADOR".

OCTAVA.- DAÑOS

"EL VENEDOR" NO SERA RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENEDOR".

NOVENA.- GARANTIA DEL EQUIPO

"EL VENEDOR" OTORGARA A "EL COMPRADOR" UNA GARANTIA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

DECIMA.- POLIZA DE MANTENIMIENTO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCION PLENA Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO EL EQUIPO. SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NUMERO DE CUENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERA COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRA RELACION LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARAN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERAN LAS UNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIENDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACION QUE PUDIEREN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISION

SERA CAUSA DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES.

DECIMA TERCERA.- CESION

LAS PARTES NO PODRAN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMUN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACION, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGA A MANTENER LA MAS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIENDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DECIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERAN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RIO, QRO.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER, POR TANTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO. EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QRO. EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

EL VENEDOR

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
LIC. JOSE LUIS ORDONANA VIVAS
REPRESENTANTE

EL COMPRADOR

REPRESENTANTE LEGAL